



Informe Secretarial: 03 de marzo de 2021. Señor juez paso a su Despacho el presente proceso informándole que el mismo se encuentra inactivo desde el 02 octubre del 2014 (folios 13 y 14 M.), Así mismo le informo que no obra en el expediente petición alguna tendiente a solicitar el embargo de los depósitos y/o títulos judiciales que se encuentren en favor del presente proceso; no existe petición para embargo de remanente, y no se encuentran memoriales pendientes por anexar en este sentido con destino al expediente. Sírvase proveer.

**RICARDO A. PIZARRO URIBE.
SECRETARIO.**

Tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 08549-40-001-2013-00010-00
Ejecutante: MOTOCARIBE
Ejecutado: TOMÁS SALTARÍN SALTARÍN
MARGARITA SALTARÍN SALTARÍN

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se constata que, en este caso el proceso ha permanecido inactivo desde el 02 octubre del 2014 (folios 13 y 14 del cuaderno de medidas cautelares), sin que se haya elevado solicitud alguna, o se encuentre pendiente petición por resolver, dándose los presupuestos legales previstos en el artículo 317 del CGP, para ordenar su terminación.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1° Tener por desistida tácitamente la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

2° Sin costas en esta instancia.

3° Prevéngase al demandante de que no podrá iniciar nueva demanda sino pasados seis meses contados desde la ejecutoria de este auto o desde la notificación del auto que obedece lo resuelto por el superior.

4° Se ordenan levantar las medidas cautelares que se hayan trabado durante la presente Litis, y en caso de existir solicitud de remanente, colocarlas a disposición de la autoridad requirente.

5° Notificado y ejecutoriado el presente proveído, archívese el expediente previo las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

Calle 10 No. 9b-45-Piso 2 Edificio SurtiMax
Correo j01prmpalpiojo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Piojó – Atlántico. Colombia

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1401a5126ab59f08ae2ac4da770783fdf4b79a83249e080c089329716fe1132d**

Documento generado en 03/03/2021 05:05:46 PM